

LA ESPERANZA.

(SEGUNDA EPOCA.)

PERIODICO DEL PUERTO DE TAMPICO DE TAMAULIPAS.

[TOMO II.]

MAYO, MARTES 5 DE 1846.

[NUMERO 97.]

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la republica mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 4.º de las adiciones hechas en esta capital al plan de San Luis Potosí, y de las que declara la ley de 13 de Junio de 1838, he tenido á bien decretar lo que sigue.

Art. 1.º Queda estinguido el escuadron activo de caballeria de Istlahuaca.

Art. 2.º La fuerza que exista de este escuadron, se agregará al tercer regimiento de caballeria permanente, cuya clase pasaran los oficiales que por su mérito y honor lo merezcan.

Art. 3.º Los que no sean comprados en el artículo anterior quedarán en receso como activos.

Art. 4.º La plana mayor del escuadron de Istlahuaca, se declara suelta para ser empleada segun sus clases.

Art. 5.º El distrito de Istlahuaca proporcionará reemplazos al tercer regimiento de caballeria permanente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 7 de Abril de 1846.—Mariano Paredes y Arrillaga.—A D. José María Tornel."

Y lo inserto á V. E. para su conocimiento y demas fines.

Dios y libertad. México, Abril 7 de 1846.—Tornel.

MANIFIESTO

DEL EXMO. SR. PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, A LA NACION.

Cuando en principios del año tomé sobre mí la grave responsabilidad de regir los destinos de la nacion, por un corto tiempo, me propuse, con ánimo resuelto, sostener y defender sus derechos y prerogativas, cambiando la política débil y perniciosa de contemporalización, que se habia observado para con el gobierno de los Estados- Unidos de América, á pesar de la perfidia con que preparó la ocupación de Tejas, del dolo con que violó los tratados existentes que garantizaban los límites de la República, del acto proditorio con que incorporó uno de nuestros departamentos, á los estados de su confederación. La nacion mexicana no conquistó por medio de los mas cruentos y heroicos sacrificios, su independen-

cia, ni tomó asiento entre las civilizaciones del globo, para convertirse en el ludibrio de una potencia vecina, que explotando nuestras querellas, nuestros penosos disturbios y la debilidad escagerada que produjeron, se anunció con el aparato de las conquistas, y comenzó á invadir nuestro territorio, para deleitarse en el sueño de que podría estinguir la raza varonil á que pertenecemos, aplicarnos el hierro que llevan sobre sus frentes los esclavos del Sur, estinguir nuestra nacionalidad, y abandonarnos al humillante infernum del olvido. Este pueblo magnánimo, que en una lucha de once años de sangre y de esterminio, probó no menos su dotes por que su que piar de est. Coman. con pitaa mas ilustre del si ha Quier ante del escuadron aus

Quier ante del escuadron aus... cónsola sopese, u e lei, mos E equis apoyarse en lo en tan mos E equis de justicia que respetan todas las naciones, que robustecen las esperanzas de la paz, y que mantienen la armonia del universo. Por esto es que la nacion mexicana sancionó el movimiento que inició en San Luis Potosí, no para buscar el angustioso ejercicio del poder, sino para que el de mi patria brillara con el triunfo de una causa, que es la de los principios conservadores de las sociedades humanas.

Los antiguos agravios, las ofensas que desde el año de 836, ha reproducido incesantemente el gobierno de los Estados- Unidos, contra el pueblo de México, se consumaron con el insulto de enviarnos un ministro para acreditarlo cerca de nuestro gobierno con el caracter de residente, como si las relaciones entre las dos repúblicas no hubieran padecido alteracion alguna al consumarse el acto definitivo de la incorporación de Tejas. Al mismo tiempo que Mr. Slidell se presentó, las tropas de los Estados- Unidos ocupaban nuestro territorio, sus escuadras amenazaban á nuestros puertos, y se preparaba la ocupación de la península de las Californias, de que no es mas que un preliminar, la cuestion del Oregon con la Inglaterra; y no admití á Mr. Slidell, por que la dignidad de la nacion repeña este nuevo insulto.

Entre tanto, el ejército de los Estados- Unidos se acantonó en Corpus-Cristi y ocupó la isla del Padre Vayin; se dirigió en seguida al Frontón de Santa Isabel, y tremoló el pabellon de las estrellas en la margen derecha del

Río Bravo del Norte, frente á la ciudad de Matamoros, apoderándose antes de la navegacion del rio, con sus buques de guerra. La villa de Laredo fue sorprendida por una partida de sus tropas, y desarmado un piquete de las nuestras que se hallaba allí, de descubierta. Las hostilidades, pues, se han roto por los Estados- Unidos de América emprendiendo nuevas conquistas sobre los territorios de la demarcacion de los Departamentos de Tamaulipas y de Nuevo-Leon, al paso que tropas de los mismos Estados- Unidos, amenazan á Monterey en la Alta California. No se... a cual de las dos repúblicas, pertenece la responsabilidad de una... que pudo haber evitado un sentimiento de equidad y de justicia, y el respeto que la civilizacion ha introducido á los derechos y propiedades de todas las naciones. México sufre con indolencia los reiterados avances de una potencia que ya se considera dueña y señora del continente americano, no solamente perderia la importancia que su orgullocazar. Fr sus recursos y su privilegio... le han dado de de que no oije a nacion independiente, sino que caeria en un vergonzoso desprecio, porque llamada al combate, dejaba perder, de una en una, las partes integrantes de su territorio. Tan tos y tan duros ultrajes, no podian tolerarse mas tiempo, y he mandado al general en jefe de la division de nuestra frontera del Norte, que hostilice al ejército que nos hostiliza, que corresponda con la guerra al enemigo que nos la hace, y que invocando al Dios de las batallas, salve el valor de nuestros soldados el derecho incuestionable á nuestro territorio y el decoro de unas armas que no mas van á emplearse en defensa de la justicia. Modelándose nuestro general por los usos establecidos y con arreglo á terminantes prevenciones de mi gobierno, intimó al general en jefe de las tropas americanas, que retrocediera al otro lado del rio de las Nueces, antiguo límite de Tejas, y la intimacion ha sido desecheda.

Las naciones, á las que interesa que no se turbe el reposo de tantos años, y que podrán ser perjudicadas en sus relaciones de comercio con la republica mexicana, penetran la dura alternativa á que la ha reducido la política invasora de los Estados- Unidos, y que sucumbiria, si no defendiera enérgicamente su existencia comprometida. Anuncio solemnemente que no decreto la guerra al gobierno de los Estados-Uni-

dos de América, porque al congreso augusto de la nación pertenece, y no al ejecutivo, resolver definitivamente la reparación que exijan tantas ofensas. Mas la defensa del territorio mexicano que invadan tropas de los E.-U., es una necesidad urgente, y mi responsabilidad sería inmensa ante la nación, si no mandara repeler á las fuerzas que obran como enemigas, y lo he mandado. Desde este día comienza la guerra defensiva, y serán defendidos estorzosamente cuantos puntos de nuestro territorio fueren invadidos ó atacados.

Ha llegado, en fin, el caso que los gobiernos de la nación mexicana procuraron sin fruto alguno alejar debatiendo los claros títulos de su justicia; y hollados como lo han sido estos, entramos en una lid necesaria, que va á ganarnos las simpatías de los pueblos y de los gobiernos, que condenan las usurpaciones de los fuertes. Nosotros lo seremos por la santidad del propósito y porque cuando todo se vé comprometido, los esfuerzos corresponden al tamaño de las exigencias. Entre tanto, la nación mexicana resolverá exponerlo todo para salvarlo; y dará un ejemplo sublime de consagración, que para reproducir aquella gloria, que alcanzaron tantas veces los pueblos que sostuvieron en todos los siglos, su independencia y sus libertades.

Yo me enorgullo de que la voluntad de la providencia hubiera querido destinarne á ser el órgano por el que se explique la energética voluntad de la república mexicana. Probaremos en los combates, que los hijos de la independencia, se alientan con los recuerdos de su pura gloria; que el valor no ha degenerado en sus pechos, y que están dispuestos á inmolarse en las aras de su patria.

Mexicanos! no blanqueo este memorable día, el estandarte de la independencia, en que observais inscritos los nombres ilustres de Hidalgo y de Iturbide. Reunidos bajo esta sagrada insignia, dejando para tiempos de menor peligro, las cuestiones y las diferencias interiores. Yo os he ofrecido, que la gloria que busco, como premio de mi azarosa carrera, no es la del ambicioso que considera al poder como una presa de rapina. Yo he jurado mantener á la república todos sus derechos, en la época breve de mi gobierno; y ahora que os excito á la lucha y os advierto que son necesarios grandes sacrificios, también os prometo, que no se esquivará el de mi sangre, si fuere necesario.

Mexicanos! Vuestro valiente ejército va á pelear, y peleará con el valor de los héroes: anticipadle vuestras bendiciones y preparaos á coronar sus nobles frentes, ó sus venerables tumulos si sucumbieren; cuando el destino os convoque á remplazar sus filas. México vencerá ó no existirá!

Palacio nacional de México, Abril 23 de 1846.—Mariano Paredes y Arrillaga.

MATAMOROS Mayo 1.º de 1846.

A S. E. el general Mariano Arista comandante en jefe del Ejército Mexicano del Norte.—Moquete, Abril 20 de 1846.—Señor.—Los infrascritos, cónsul de los EE. UU., y ciudadanos americanos ultima-

mente residentes en la ciudad de Matamoros, hacen presente á V. E. que el día 12 del corriente fueron espulsados por la fuerza de la ciudad de Matamoros previniéndoles dirigirse á ciudad Victoria por orden del general Ampudia, sin mas razón ni fundamento que el de la reciente aproximación del general Taylor á la orilla izquierda del Rio Grande. Esta orden arbitraria, sin ejemplo en la historia del mundo civilizado, fue ejecutada con tan indecente prontitud y precipitación, que los infrascritos se vieron obligados á abandonar su residencia é intereses valiosos en manos de aquellos que la suerte les depuso, y á abandonar la ciudad á pié, con malos tratamientos y amenazas de ser encadenados y compelidos á marchar á punta de las bayonetas.

Los hechos del general Taylor, así como los movimientos del ejército americano sobre la frontera, han estado en conocimiento del gobierno mexicano; y los infrascritos no han tenido noticia de haberse hecho todavía ninguna declaración de guerra por autoridad competente. Sea cual fuere el elevado carácter del general Ampudia en su propia estimación, ó en la que goza en el país, debe concederse que él no es mas que un funcionario subalterno, no investido con el poder de declarar la guerra, ni de dictar providencia alguna concerniente á tal estado de cosas, sin previas órdenes de su gobierno. El derecho de declarar la guerra es un derecho soberano de la mas alta importancia, y ha sido sabiamente confiado al Congreso mexicano exclusivamente. Si las hostilidades han principiado ya, todavía los infrascritos sostienen que no han podido ser legalmente espulsados del país, mucho menos hacia el interior, mientras su comportamiento fuere arreglado, que el mismo debera ser pacífico en su conducta; y que, en consecuencia, entrante Mayo deberá ser el caso que se

ellos vinieron al país, satisfechos de buena fe, y debe concedérseles un término competente para el arreglo de sus negocios, y embarcarse con sus efectos para su propio país. Mas el derecho de los infrascritos descansa todavía sobre una ley convencional, bien definida y aplicable al punto en cuestion. El art. 26 del tratado entre los Estados Unidos y México, provee expresamente al estado de guerra, estipulando de la manera mas solemne, que á los ciudadanos americanos residentes en México al comenzar las hostilidades, se concederán seis meses, si habitan en la costa, y doce si se encuentran en el interior, para arreglar sus asuntos, &c. Este derecho es reciproco.

Los infrascritos se permiten añadir que ya habian adelantado bastante su jornada, cuando recibieron la noticia de que V. E. habia sido nombrado de nuevo General en jefe del ejército mexicano del Norte, y unánimemente determinaron suspender su marcha y esperar la llegada de V. E. al cuartel general. La bien establecida reputación de que goza V. E. por su moderación y justicia inspira á los infrascritos la esperanza de que al momento de imponerse de los acontecimientos referidos, revocará sin tardanza la inícia orden del general Ampudia; permitiéndoles volver á Matamoros para arreglar allí sus negocios, ó á lo menos concederles permiso para sacar sus efectos y embarcarse para los Estados Unidos.

Al mismo tiempo los infrascritos protestan de la manera mas solemne contra el general Ampudia, contra el gobierno mexicano, y contra todos los demas que tengan ó pueden tener parte en las pérdidas, costos, menoscabos y detrimentos ya experimentados, y que en lo de adelante puedan originarse en razon de la espulsion sobredicha.

Los infrascritos ofrecen á V. E. las seguridades de su respeto y consideración.—J. P. Schatzell, cónsul U. S. A.—Sunforth

Kideer.—Henry Brees.—A. Seuzénau.—Emile Seuzénau.—James Renes.—French Strother.—Simeon Remer.—Joaquín Fox.—Henry Stevens.

Division del Norte.—General en jefe.—

A mi llegada á esta plaza me fué entregada la nota de V. fecha 20 del actual, suscrita igualmente por varios ciudadanos americanos, en la cual manifiestan haber sido espulsados, por la fuerza, de esta ciudad, con prevencion de residir en C. Victoria, á virtud de la providencia dictada por el Sr. general D. Pedro de Ampudia con motivo de la reciente aproximación del general Taylor á la orilla izquierda del rio Bravo.—Para fundar la justicia con que piden la revocación de dicha providencia hacen W. presente que los actos del general Taylor, así como los movimientos del ejército americano sobre esta frontera, han estado en conocimiento del gobierno mexicano, sin que por ello se haya hecho la declaración de guerra por autoridad competente. De esta circunstancia se pretende deducir que no estando investido el Sr. general Ampudia con las facultades que corresponden exclusivamente al congreso mexicano, ni ha tenido poder para declarar la guerra, ni dictar medida alguna concerniente á ella, sin previa orden del gobierno.—Me permitirán W. observar que la disposición de hacer salir de esta plaza á los ciudadanos americanos no importa una formal declaración de guerra: no es mas que una medida de precaucion, autorizada por repetidos actos hostiles de un general encargado por el gobierno de los Estados Unidos de apoderarse, á la fuerza, del territorio mexicano. El general Taylor tomó posiciones al frente de esta plaza, lo que equivale á establecer el estado de guerra; y ninguna violencia puede atribuirse al jefe de las tropas de la república por haber

hecho la internación de los ciudadanos americanos, que por el lazo natural que los liga á sus compatriotas era de temer que hicieran por su parte lo posible en favor del ejército de los Estados Unidos.—En circunstancias tan críticas, toda nación está autorizada para proveer á su seguridad y salvacion. Si se cometen actos de hostilidad en su contra, sin observar las reglas prescritas por el derecho de gentes, la necesidad de la defensa la compele á obrar en los mismos términos. Esta es la verdadera situacion de México respecto á los Estados Unidos: el general Taylor no tiene autoridad para declarar la guerra; y sin embargo su marcha hasta llegar al punto que ocupa no puede ser considerada sino como una hostilidad manifiesta. Del mismo modo, aunque el Sr. general Ampudia no goce de las prerrogativas del congreso mexicano, bien pudo, como General en jefe de la division del Norte, dictar una disposicion, que si tiene relacion con la guerra, es solamente como consecuencia de la que ha traído á la república un ejército invasor.—La doctrina de Vattel que W. citan de ninguna manera es aplicable á la cuestion presente. Es cierto que el soberano que declara la guerra no puede detener los subditos del enemigo que se hallan en su territorio en el momento de la declaración, ni tampoco sus efectos: pero ni W. han sido detenidos en el sentido que debe darse á la opinion de Vattel, ni sus propiedades han sido secuestradas. La espulsion de esta plaza, por la circunstancia de encontrarse amagada por las fuerzas del general Taylor, no puede interpretarse como una detención ó arresto, sino como una providencia precautoria y momentánea que no les priva de la libertad de salir con sus efectos del territorio mexicano. No ha procedido, pues, el Sr. general Ampudia con la infracción, que W. le atribuyen, de las reglas prescritas por el derecho internacional.—Tampoco ha violado el artículo 26 del tratado celebrado entre México y los Estados Unidos. Convengo en que por él se fijan diversos términos para que los CC. norte-ameri-

canos arreglen sus negocios, teniéndose en consideracion el lugar de su residencia. Pero aunque la disposicion de dicho artículo habria sido cumplida religiosamente por todas las autoridades de la república; si el gobierno de los Estados Unidos no hubiera infringido por repetidos actos el mismo tratado de que se hace mérito; es indispensable observar que las estipulaciones de esta clase están íntimamente enlazadas con todas las demas que constituyen y forman la ley convencional; de manera que invalidado de hecho alguno de sus artículos por una de las potencias contratantes, no puede exigirse con derecho á la otra puntual observancia de las demas disposiciones del tratado. Los Estados Unidos han cometido contra México varios actos de hostilidad sin previa declaracion de guerra, y semejante procedimiento ha dejado necesariamente sin efecto los artículos relativos á la conducta que debian observar ambas naciones en caso de romper sus relaciones amistosas. Esto no quiere decir que México desconoce la necesidad de cumplir con el tratado, siempre y cuando pueda hacerlo sin poner en peligro el derecho de defenderse; pero con que justicia pueden los ciudadanos americanos quejarse de providencias que trae consigo el estado de guerra, por la sola razon de que esta no ha sido declarada solemnemente? Si las hostilidades han comenzado, la responsabilidad es toda de los Estados Unidos, que han lanzado un ejército sobre esta frontera. Si ellos invaden el territorio de una nacion vecina sin haber anunciado previamente la guerra, es incuestionable el derecho que tiene la nacion invadida para repeler la agresion sin las formalidades prescritas por tratados anteriores. El mismo artículo en el párrafo 3.º del lugar que W. citan, dice expresamente "el que es acometido y solo hace una guerra defensiva." La necesidad de defenderse por la invasion del enemigo y sus hostilidades son suficientes para justificar un estado de guerra. Esta doctrina es compatible con lo que deja sentido en el arribado artículo estable, que "el que emprende la guerra funda la en motivos de utilidad ó razones justificativas, procede sin ningún derecho, y su guerra es injusta." La conducta que debe observarse con un enemigo de esta clase está prescrita por el mismo autor cuando dice: "Debemos esperar el peligro, dejar aumentar se la tempestad que se puede disparar en el principio, permitir el engrandecimiento de un vecino, y aguardar pacíficamente á que se disponga á esclavizar-nos! ¿Será tiempo de defenderse, cuando ya no haya medios para hacerlo?" Tal es la situacion que guarda la república mexicana; si los acontecimientos han llegado á colocarla en la imperiosa necesidad de defenderse, W. no deben culpar sino al gobierno de su país; y cualquier pérdida ó detrimento que sufran los CC. americanos en sus intereses por resultado de la guerra no puede ser de la responsabilidad del gobierno mexicano. Por lo tanto, y teniendo en consideracion que la providencia de que W. se quejan no debe ser calificada de violenta ni injusta, atendidas las circunstancias en que fué dictada, no creo convenientemente revocarla; sin embargo, accediendo á lo que W. solicitan para el caso de no permitirseles regresar á esta plaza, quedan desde ahora en libertad de dirigirse á los Estados Unidos por el puerto de Tampico, pues este se encuentra bloqueado por el general Taylor. En cuanto á sus propiedades, siempre han estado W. en aptitud de disponer de ellas, pudiendo en consecuencia comunicar á sus apoderados las instrucciones que tengan por conveniente. —Todo lo que digo á W. en contestacion á su ya citada nota. —Dios y Libertad. Matamoros, Abril 28 de 1846. —Mariano Arista. —Sr. consul de los Estados Unidos y demas CC. de dicha Nacion, que residen en Matamoros. —Es copia. Matamoros, Abril 29 de 1846. —Antonio Cortazar. —Secretario

ITEM 1.º DE IDEM.

Damos publicidad en este número á una comunicacion suscrita por el vice-consul de los Estados Unidos, y otros ciudadanos de la misma nacion. Tambien insertamos la contestacion del Excmo. Sr. general en Jefe, en que se coloca la cuestion bajo su verdadero punto de vista, desvaneciendo los cargos infundados con que se incrimina la providencia dictada por el Sr. general Ampudia.

Bien convencidos deben estar los norteamericanos de la injusticia con que el gobierno de su país pretende apoderarse del territorio mexicano, invadiendo esta frontera sin previa declaracion de guerra; y sin embargo reclaman el cumplimiento de un tratado que tan escandalosamente han hecho pedazos los mismos Estados Unidos. Este es el colmo del orgullo: México ligado, aun para su defensa, á una ley que los invasores han violado; México responsable á las pérdidas y quebrantos que sufren los hijos del Norte por consecuencia de la ambicion del gabinete de Washington. Esto es añadir el sarcasmo á la injusticia; pero afortunadamente, las reclamaciones van á decidirse en el campo de batalla; y confiamos en que nuestros valientes harán triunfar los derechos de la república.

Un nuevo triunfo han conseguido nuestras bizarras tropas, como se vera en el parte del Sr. General Torrejon. Esperamos que pronto sea humillado el infundado orgullo del Yankee, que en su delirio ha intentado poner la coyunda á un nación que conquistó sin ayuda estrana su independencia, y que le ofreció victoriosamente sus brazos al primer vencedor que se presentara por un valor que jamás ha sido superado. Al escudaron sus

Quera
gita.
de la razon que con ramos potentes
de su sangre.

Con frecuencia reconocen los invasores el necio orzullo de que tanto han blasonado. Si han tenido la osadía de publicar que uno de ellos es suficiente para diez mexicanos, estos contestan á semejante insulto con el plomo y el acero. La lucha está ya trabada: nuestros valientes se pasean en campo raso; presentan el pecho desnubierto en busca de los rifleros, que solamente se consideran seguros detras de sus parapetos; y les desafian al combate decisivo. Estamos ciertos de que no lo aceptarían; pero de nada podrá valerles tanta precaucion y timidez. Serán vencidos por el valor y constancia de los bravos que han jurado vengar en diez campos de batalla la injuria que se les ha inferido poniendo en duda su decision para morir en defensa de la patria.

El dia siguiente al de la derrota de la partida de que hablamos en nuestro número anterior, fué encontrado en el monte y conducido á esta plaza el comandante que la mandaba. Con motivo de esto, debemos manifestar que creemos acreedor á grandes alabanzas la dulzura del carácter de nuestros soldados, pues tratan á sus prisioneros con unas maneras tan suaves que los convencerá de que en realidad somos mas civilizados que ellos.

Aquel comandante y los dos oficiales subalternos tienen por prision la casa del Sr. general Ampudia, donde son tratados con la comodidad que presta el país y la consideracion debida á las clases á que pertenecen. La tropa está hospedada lo mejor posible y comuñados en que por ingrata que sea ira á confesar á su país que los mexicanos son magnánimos con el vencido.

El Excmo. Sr. general Arista permitió á los prisioneros escribiesen al campo enemigo, previa la remision de las cartas, y

de éste los fueron mandados sus equipajes

Hemos sabido que el Sr. D. Antonio Maria de las Casas ha hecho un donativo de once mulas aparejadas y domadas con tres arrieros; ofreciendo facilitar otras tantas, por el tiempo que las necesite el ejército mejicano en la campaña que ha abierto. Este ejemplo de patriotismo es digno de los mayores elogios, y no dudamos encuentre imitadores; porque en circunstancias tan angustiadas como las presentes no debemos omitir sacrificio alguno en beneficio de la patria.

[Boletin de la division del Norte.]

VARIACIONES.

SONETO.

ELLA Y YO.

Ebrios de amor sentimientos inocentes
Pasar las horas de ilusiones llenas,
Ella imitando alondras y sirenas,
Y Yo el suave suspiro de las fuentes.
Los dulces goces del amor vehementes,
Ella me pinta sin rubor ni penas,
Y Yo la ofrezco tristes cantilenas.
Eudlemas de mis amores mas ardientes!
Ella y Yo mis delirios y su encanto
Y su pasion y mi pasion secreta,
Del alma forman el mas bello encanto,
Nunca la mano del dolor inquieto
Venga á torbar nuestra feliz memoria
Y Ella sea mi amor y Yo su gloria
(Del Pasatiempo.)

LISTA DE MERCADO.

INTERNACION.

LISTA de los efectos guiados por la aduana marítima, de este puerto, en las

- Para D. Diego de la Lastra.
- Para D. José Calcazar, Fresullo y Sombrete á D. Sr. Juan Gomez.
- 682 varas género de hilo fino.
- 256 varas idem de algodón de color.
- 880 varas muselina de color.
- 406 varas manta.
- 268 varas bayeta.
- 40 varas dril de hilo.
- 27 varas listado.
- 14 docenas pañuelos de algodón.
- 1.1/2 libras tejido de seda.
- 2 barriles aguardiente.
- 1 barril vino blanco.
- 1 idem idem tinto.
- El mismo Señor.
- Para Catorce, Piquandiro y Sonora á D. Ambrosio Gomez.
- 4 barriles aguardiente.
- 2 idem vino blanco.
- El mismo Señor.
- Para Guadalcázar, Zacatecas y Durango á D. Eduardo Menesa.
- 1 barril aguardiente.
- 1 idem vino blanco.
- 1 idem idem tinto.
- D. José Zorrilla.
- Para Guadalcázar, San Luis y Guajuato á D. Ramon Manzo.
- 1040 varas zaraza.
- 770 varas platilla.
- 1 barril aguardiente.
- 1 idem vino blanco.
- 8 cajas de á 12 botellas vino tinto.
- Dia 1.º de Mayo de 1846.
- D. José Maria Laquidain.
- Para Tubancingo, México y Querétaro á D. Marcelino Uribeary.
- 1518 varas creca.
- 593 varas manta blanca.
- Sres. Lelong Camacho y C.º.
- Para Saltillo, Durango y Chihuahua á D. Francisco Cepeda.
- 62 qqs. fierro platina.
- 45 arrobas aceite de olivo.
- 26 arrobas almendra.

